



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **401** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, **03 JUL 2018**

VISTO: El Memorando N° 048-2018/GRP-400002 de fecha 28 de mayo de 2018, Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de julio de 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 457-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencias, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas;

Que, el Numeral 3.6.1., parte in fine, de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, dispone que el 'encargo' se formaliza con la resolución del Titular de la Entidad; asimismo, el Numeral 3.6.2. de las acotadas Disposiciones Específicas establece que el encargo de funciones es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Memorando de la referencia, el Asesor de Gobernación Regional del Gobierno Regional Piura Ing. PEDRO LUIS MENDOZA GUERRERO, solicita autorización para el uso físico de sus vacaciones a partir del 16 al 26 de julio del año en curso; por lo que, a fin de garantizar y asegurar la continuidad y el normal desarrollo de las labores propias, resulta necesario encargar las funciones inherentes a dicho cargo;

Que, mediante las Resoluciones Ejecutivas Regionales del visto, se le designa al Ing. **PEDRO LUIS MENDOZA GUERRERO**, en el cargo de Asesor IV de la Gobernación Regional del Gobierno Regional Piura y se le encargan las funciones de Director de Programa Sectorial V – Director del Instituto Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, respectivamente;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del día 16 de los corrientes, las funciones inherentes al cargo de Asesor IV de la Gobernación Regional del Gobierno Regional Piura, así como las funciones de Director de Programa Sectorial V – Director del Instituto Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Regional Piura, a la Econ. **LOURDES VALDIVIEZO CHIROQUE**, en adición a sus funciones de Asesor IV de Gobernación Regional, en tanto dure la ausencia temporal del titular Ing. **PEDRO LUIS MENDOZA GUERRERO**, motivado por goce de su descanso vacacional.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **401** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura,

03 JUL 2018



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, Secretaría General, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA


Ing. REYNALDO HILBECK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL